



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpallgloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA GLORIA. CESAR
CALLE 2 Nº 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARTIN SOLANO CONTRERAS. Rdo. 2020-00105-00.

Revisado el presente proceso se tiene que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada MARTIN SOLANO CONTRERAS.

De igual forma, se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C.G.P, y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad-Litem de la parte demandada MARTIN SOLANO CONTRERAS.

Teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad-Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. Designar al doctor YONIS ALBERTO SAJONERO BALLESTERO, identificado con la C.C No. 88.143.521 de Barranquilla, Atlántico y T.P No. 81055 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad-litem de la parte demandada MARTIN SOLANO CONTRERAS.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales Carrera 5A 3 14; La Gloria, Cesar; correo electrónico: yonalberto@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$200.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ